

- 1.5. Páginas de acceso a datos:
- Creación de una página de acceso a datos.
 - Modificación de una página de acceso a datos.
 - Publicación de una página de acceso a datos.

Tema 5. Informes.

1. Los informes.
- 1.1. Subinformes.
- 1.2. Informes con totales.
- 1.3. Informes con gráficos.

Tema 6. Macros.

1. Las macros.
- 1.1. Crear macros.
- 1.2. Aplicar filtros.
- 1.3. Documentador.

ANEXO IV
TRIBUNAL CALIFICADOR

Titulares:

Presidente: Excmo. Sr. don Juan Fernández Valverde, Vicerrector de Ordenación Académica y Postgrado de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla.

Vocales:

- Miembros de la Administración Universitaria nombrados por el Rector:

Doña Carmen Baena Díaz, Directora de la Biblioteca de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla.

Don Rafael Montoro Cabezuado, Director del Servicio de Infraestructura de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla.

- Miembros designados por la Junta de Personal de Administración y Servicios:

Don Eusebio Moreno Alonso, Responsable Oficina Gestión de Patrimonio de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla.

Doña M.^a Victoria Jiménez Quirós, Funcionaria de la Escala Administrativa de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla.

Secretaria sin voto: Doña María Ruz Hernández-Pinzón, Adjunta a la Directora del Area de Recursos Humanos de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla.

Suplentes:

Presidente: Excmo. Sra. doña Flor M.^a Guerrero Casas, Vicerrectora de Servicios y Planificación de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla.

Vocales:

- Miembros de la Administración Universitaria nombrados por el Rector:

Doña María Dolores Martínez Foncueva, Funcionaria de la Escala Administrativa de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla.

Doña Marta Serrano Alvarez, Funcionaria de la Escala Administrativa de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla.

- Miembros designados por la Junta de Personal de Administración y Servicios:

Don Rafael Miguel Rodríguez Redondo, Funcionario de la Escala Administrativa de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla.

Don Luis Camacho Fenech, Funcionario de la Escala Administrativa de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla.

Secretaria sin voto: Doña María Adela González Jiménez, Adjunta a la Directora del Area de Recursos Humanos, de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla.

ANEXO V

Don/doña,
con domicilio en,
y Documento Nacional de Identidad número, a efectos de ser nombrado/a funcionario/a de carrera de la Escala de Gestión de la Universidad Pablo de Olavide de Sevilla, declara bajo juramento o promete, que no ha sido separado/a del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas y que no se halla inhabilitado para el ejercicio de las correspondientes funciones.

En Sevilla, a ... de de

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

ACUERDO de 21 de marzo de 2006, del Consejo de Gobierno, por el que se determina la ampliación a dos del número de programas de televisión digital local por ondas terrestres de gestión municipal en determinadas demarcaciones.

El artículo 4 del Decreto 1/2006, de 10 de enero, por el que se regula el régimen jurídico de las televisiones locales por ondas terrestres en Andalucía, dispone que cada canal múltiple se destinará a la difusión de al menos cuatro programas de televisión digital, previendo el apartado 1 de su artículo 7 dos formas de gestionar el servicio de televisión local por ondas terrestres, la municipal y la privada. Dicho Decreto establece para cada demarcación la gestión de uno de los programas por los municipios que la conforman.

El mismo artículo 7.2 del Decreto 1/2006, de 10 de enero, establece que la Comunidad Autónoma, con carácter

excepcional, podrá acordar, a petición de los municipios interesados incluidos en el ámbito territorial de una demarcación, la ampliación a dos, dentro del canal múltiple, del número de programas reservados a la gestión municipal. La Resolución de la Directora General de Comunicación Social de 6 de febrero de 2006 fijó el 1 de marzo como el último día para que los municipios pudieran solicitar esa ampliación.

Tras el análisis de las solicitudes presentadas y de las razones de interés social y de utilidad pública alegadas por los Ayuntamientos solicitantes, se ha considerado oportuno establecer como criterio, para ampliar a dos el número de programas reservados a la gestión pública dentro del canal múltiple correspondiente, el que la población conjunta censada en la demarcación sea superior a 150.000 habitantes. Este criterio se ha adoptado para la aceptación de peticiones, quedando denegadas aquellas otras en las que no se cumple dicho criterio.

En su virtud, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7.2 del Decreto 1/2006, de 10 de enero, por el que se regula el régimen jurídico de las televisiones locales por ondas

terrestres en Andalucía, a propuesta del Consejero de la Presidencia, el Consejo de Gobierno, en su reunión del día 21 de marzo de 2006, adopta el siguiente

A C U E R D O

De conformidad con lo previsto en el artículo 7.2 del Decreto 1/2006, de 10 de enero, por el que se regula el régimen jurídico de las televisiones locales por ondas terrestres en Andalucía, se amplía a dos el número de programas a gestionar por los municipios en las demarcaciones siguientes:

Referencia	Denominación
- TLO2AL	Almería
- TLO3AL	Ejido
- TLO1CA	Algeciras
- TLO3CA	Cádiz
- TLO5CA	Jerez Frontera
- TLO3GR	Granada
- TLO3HU	Huelva
- TLO4JA	Jaén
- TLO4MA	Fuengirola
- TLO1SE	Dos Hermanas

Sevilla, 21 de marzo de 2006

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

GASPAR ZARRIAS AREVALO
Consejero de la Presidencia

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

RESOLUCION de 23 de febrero de 2006, de la Dirección General de Instituciones y Cooperación con la Justicia, por la que se acuerda la inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la modificación de los Estatutos y del nombramiento de Patronos de la Fundación para el Desarrollo de los Pueblos de Andalucía.

Visto el expediente por el que se solicita la inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la modificación de estatutos y del nombramiento de Patronos de la Fundación para el Desarrollo de los Pueblos de Andalucía, sobre la base de los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. En fecha 21 de diciembre de 2005 tuvo entrada en la Consejería de Justicia y Administración Pública solicitud de doña María Isabel Román Torres, actuando en nombre de la Fundación, para la inscripción de la modificación estatutaria adoptada por su Patronato.

Asimismo, el 3 y el 11 de enero de 2006, se solicitó la inscripción del cese y nombramiento de Patronos.

Segundo. La modificación estatutaria afecta a la adaptación general a la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía, además de los artículos que se refieren a la composición del patronato y duración del mandato.

Tercero. A la solicitud de inscripción de modificación estatutaria se adjuntó copia autorizada y simple de la escritura de elevación a público de los acuerdos adoptados por la Fundación, otorgada el 19 de diciembre de 2005 ante el notario

don Luis Marín Sicilia, del Ilustre Colegio de Sevilla, registrada con el número 3.356 de su protocolo.

Los nombramientos de Patronos figuran en certificaciones de las reuniones del Patronato de 14 de marzo de 2005 y de 14 de diciembre de 2005, documentándose las aceptaciones del cargo con los requisitos que establece la normativa vigente.

Cuarto. La escritura pública incorpora certificación del acuerdo del Patronato de 14 de diciembre de 2005, sobre la modificación de estatutos, así como el texto completo de éstos.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Resultan de aplicación para la resolución del presente procedimiento, la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones; la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía; el Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía, aprobado por Decreto 279/2003, de 7 de octubre y la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Segundo. Al presente expediente de inscripción de modificación estatutaria se han aportado cuantos datos y documentos se consideran esenciales, cumpliéndose los requisitos previstos en los artículos 18 y 40 de la Ley 10/2005, de 31 de mayo, y en los artículos 30 y 31 del Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía, aprobado por Decreto 279/2003, de 7 de octubre.

Tercero. Consta en el expediente que la modificación estatutaria acordada por el Patronato de la Fundación fue comunicada en fecha al Protectorado de Fundaciones de la Consejería de Cultura, de acuerdo con lo establecido en el artículo 40.4 de la Ley 10/2005, de 31 de mayo, habiendo obtenido un pronunciamiento favorable mediante Orden de 6 de febrero de la Consejería de Cultura.

Los nombramientos de Patronos efectuados son conformes con lo dispuesto en los Estatutos respecto de la composición del Patronato.

Cuarto. El procedimiento de inscripción ha sido tramitado de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía y en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Quinto. La Consejería de Justicia y Administración Pública es competente para resolver el presente procedimiento de inscripción, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 2 del Decreto 279/2003, de 7 de octubre, por el que se crea el Registro de Fundaciones de Andalucía, y el artículo 26 de su reglamento de organización y funcionamiento.

En su virtud, esta Dirección General, de acuerdo con lo anterior

R E S U E L V E

Primero. Ordenar la inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la modificación de estatutos de la Fundación para el Desarrollo de los Pueblos de Andalucía, protocolizados en escritura pública núm. 3.356, el 19 de diciembre de 2005, ante el notario don Luis Marín Sicilia.